



FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO

|   |  |
|---|--|
| <b>PROYECTO:</b>                          | Servicio de Internet                                   |
| <b>SECTOR (DEPENDENCIA)</b>               | Educación (Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora) |
| <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:</b> | Dirección de Administración y Finanzas                 |
| <b>FECHA DE SOLICITUD DEL DICTAMEN:</b>   | 02/04/2025   |
| <b>TIPO DE ADQUISICIÓN:</b>               | Invitación a por lo menos tres                         |

**ANTECEDENTES**

En años anteriores se había tenido un internet que no se daba abasto con los nuevos formatos de video o sistemas mas robustos en cuestiones educativas

**JUSTIFICACIÓN**

Se ocupa estar comunicados y actualizados en todos los ámbitos tecnológicos esto nos lleva a contar con un servicio de internet de calidad para brindar un mejor servicio tanto a los empleados como al alumnado

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Propio y Federal

**SUFICIENCIA PREPUESTAL**

Partida Presupuestal: 31701

**LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS**

**SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION**

| TIPO DE SERVICIO | TIPO DE CONTRATO | VIGENCIA           | DESCRIPCIÓN SERVICIO      |
|------------------|------------------|--------------------|---------------------------|
| Internet         | Licitacion       | Al 31 de Dic. 2025 | Internet a todo el campus |

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

Requisitos técnicos de instalación:

- El proveedor deberá proporcionar el equipo de comunicación que proporcionará la conectividad.
- Plataforma basada en el estándar de Protocolo de comunicaciones TCP/IP, con La compatibilidad con IPv4.
- Interfaz Predeterminada de Red: RJ45 10/100/1000 Base T o Fibra óptica según la infraestructura de conectividad en el Sitio
- El servicio de Internet Simétrico deberá tener una pérdida de paquetes  $\leq 1\%$ .
- El servicio de Internet Simétrico deberá ser suministrado a través de fibra óptica exclusiva para la Universidad Tecnológica de Nogales.
- Proporcionar todos los materiales necesarios para la conexión de equipos.
- Instalación de los equipos de comunicación en Rack, previo acuerdo de los espacios disponibles.
- Indicar las necesidades de consumo eléctrico.
- Se proporcionará el segmento de Direcciones IP públicas con capacidad de IP públicas asignadas según el servicio contratado:
- Dirección IP de ruteador local
- El proveedor deberá incluir un firewall en la solución para garantizar la seguridad de la red y la protección contra amenazas.
- Dirección pública para uso
- Mascara de red

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO**

Prestación del servicio de internet dedicado con una velocidad mínima garantizada de 1 Gbps simétrico para la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, durante el ejercicio fiscal 2025, iniciando a las 15:00 horas del día 14 de marzo de 2025 y concluyendo el 31 de diciembre de 2025 a las 15:00 horas. El servicio deberá contar con un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) del 99.80% y factibilidad operativa 24/7.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:**



GOBIERNO  
DE SONORA

OFICIALÍA  
MAYOR



## FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO

### Velocidad y Simetría:

Velocidad mínima garantizada: 1 Gbps de bajada y subida.

Ancho de banda dedicado y no compartido.

### Disponibilidad y SLA:

En todos los casos, la disponibilidad del servicio deberá de ser de al menos un 99% del tiempo. Los niveles de servicio deberán de ser los estándares de la industria. El Proveedor deberá entregar un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, indicando el personal que atenderá la cuenta de la convocante, con números telefónicos y direcciones de correo electrónico.

Nivel de disponibilidad mínima del servicio: 99%.

Tiempos de respuesta para atención de fallas: 1 hora

Atención a incidencias críticas: Máximo 2 horas.

Resolución de fallas críticas: Máximo 6 horas.

Atención a incidencias menores: Máximo 4 horas.

Resolución de fallas menores: Máximo 12 horas.

### Redundancia y Seguridad:

El proveedor deberá contar con redundancia en su red para minimizar interrupciones del servicio.

Protección contra ataques DDoS incluida en el servicio.

Monitoreo y gestión proactiva 24/7.

### Factibilidad y Mantenimiento:

Operación continua 24/7 sin interrupciones programadas fuera de ventana de mantenimiento.

Las ventanas de mantenimiento deberán ser notificadas con al menos 48 horas de anticipación y no podrán superar las 2 horas de duración.

### Equipamiento y Soporte:

El proveedor deberá suministrar y configurar el equipo necesario para la prestación del servicio, incluyendo Routers y cualquier dispositivo requerido.

El servicio deberá incluir soporte técnico remoto y presencial en caso de fallas no solucionables de manera remota.

El proveedor deberá asignar un gestor de cuenta para atención directa a la Universidad Tecnológica de Nogales.

### Soporte Técnico

El soporte técnico que el proveedor de la conectividad deberá brindar durante la vigencia del contrato se especifica a continuación.

El soporte técnico deberá incluir capacitación de inducción referente al manejo y detección de fallas.

Atención telefónica 800, correo electrónico y vía chat en días hábiles con un horario de 07:00 a 22:00 hrs. (hora del pacífico).

Recepción de reportes vía correo electrónico y buzón de voz 24x7

Mantenimiento correctivo. Se considerará como falla, todo aquel malfuncionamiento ya sea de software, hardware u de otra índole, que impida el uso o goce de los servicios contratados.

El servicio deberá incluir soporte técnico, actualización, licencias, mantenimiento preventivo y correctivo, así como reposición inmediata del equipo objeto de la presentación del servicio cuando lo requiera, para la continuidad de este.

El tiempo máximo de atención a fallas deberá ser de 24 horas. (Estos tiempos se miden a partir de que la falla ha sido reportada al proveedor del servicio.)

### Disponibilidad del servicio:

La disponibilidad del servicio se refiere a los porcentajes de tiempo durante el cual está operativo el servicio contratado en los respectivos puntos de acceso al servicio.

### Monitoreo y Reportes:

El Proveedor deberá contemplar una herramienta para la gestión de tráfico, Sistema de Monitoreo y Alarmas de los enlaces. Este monitoreo de ubicará en su nodo de operación de red, y deberá indicar el estado "on-line" de todos los servicios, generando alarmas (visuales, auditivas, mail, etc.) al producirse algún evento, (caída o recuperación de enlaces). Esta herramienta deberá ser capaz de:

1. Analizar el tráfico de Internet.

2. Utilización de Ancho de Banda (mínimo otorgado en mes de servicio)

3. Generar informes periódicos de:

a. Seguimiento del comportamiento y desempeño de los enlaces en tiempo real y/o en línea.

b. Reporte consolidado mensual del análisis de tráfico.

c. Reporte de estadísticas de servicio, distribución de protocolos, etc.

4. Envío automático de correos electrónicos a las partes responsables cada vez que se generen eventos en la calidad del servicio contratado, tales como: caídas, intermitencias, fluctuaciones de ancho de banda bajo el límite convenido, etc.



GOBIERNO  
DE **SONORA**

OFICIALÍA  
**MAYOR**



## FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO

El proveedor deberá dar acceso a plataforma de monitoreo del servicio en tiempo real.

Reporte mensual del desempeño del servicio, incluyendo:

Uso del ancho de banda.

Estadísticas de disponibilidad.

Registro de incidencias y tiempos de respuesta/resolución.

### NOTA:

El proveedor deberá garantizar que el servicio no tenga restricciones de tráfico ni bloqueos de puertos.

En caso de incumplimiento en la disponibilidad del servicio o tiempos de respuesta, se aplicarán penalizaciones establecidas en el contrato.

Se deberá proporcionar una prueba de factibilidad técnica antes de la implementación del servicio.

Se deberá garantizar compatibilidad con la infraestructura actual de red de la Universidad Tecnológica de Nogales.

El proveedor deberá incluir en su oferta todos los costos asociados a la instalación, configuración, soporte y mantenimiento del servicio durante la vigencia del contrato.

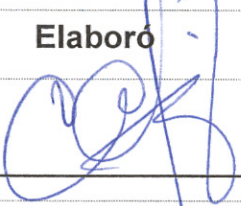


**Nota:** En el caso de las Solicitudes de Desarrollo de Software, deberá incluir además del presente Formato, la Guía de Levantamiento de requerimientos publicada en <https://om.sonora.gob.mx/dictamines-tecnicos>

### FECHA DE LA ADQUISICIÓN

Año 2025

### COTIZACIONES

Se anexan

| Elaboró   | Revisó  | Autorizó  |
|---|---|---|
|  |  |  |
| Carlos Antonio Zepeda López<br>Jefe de Oficina Compras                              | Ing. Evelyn Machado Garrobo<br>Ingeniero en Sistemas.                               | Mtro. Cuauhtémoc Martínez Siraitare<br>Rector   |

### Validó

Ing. José Alejandro Valenzuela Cruz  
Director General UTICIE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES SONORA.

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO.**

Invitación a por lo menos tres de internet

NO. IA-85-W92-926032964-N-3-2025

En la Ciudad de Nogales, Sonora, siendo las 13:00 horas del 12 de junio de 2025 , en Sala de Juntas del edificio de Rectoría, ubicada en Av. Universidad # 271, Col. Universitaria; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Convocatoria de invitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el numeral 18 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por ME Gilberto García Rocha, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Nogales Sonora.

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el Fallo del procedimiento citado al rubro.

Para efectos de notificación se les informa que la presente acta se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: [comprasmx.buengobierno.gob.mx](http://comprasmx.buengobierno.gob.mx). Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en periódico mural del edificio de Rectoría de la propia Universidad un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

Para el presente procedimiento se señala que el licitante que presento propuesta y resulto cumplir con los requisitos, legales y técnicos solicitados en las bases del procedimiento fue:

| Empresa                              | Puntuación |
|--------------------------------------|------------|
| Empresa NETWORKING GROUP 10 SA DE CV | 99         |

Los licitantes IP MATRIX SA DE CV presento vía correo una carta de no participación, y el licitante TELEFONIA POR CABLE SA DE CV no presento propuesta.



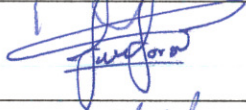
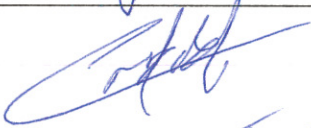

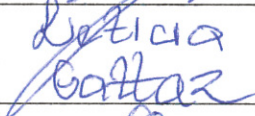


Por lo anterior nos apegamos al artículo 56 fracc. III párrafo 2 de la ley, cito "en caso de que solo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas"

por lo tanto, NETWORKING GROUP 10 SA DE CV se le declara ganadora de la Invitación a por lo menos tres no. IA-85-W92-926032964-N-3-2025

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 13:15 horas, del día 12 de junio de 2025.

Esta Acta consta de 2 hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad.

**POR LA UNIVERSIDAD.**

|  |  |   |
|--|--|---|
| ME Gilberto García Rocha                 | Director de Administración y Finanzas.   |    |
| Lic. Jovana García Ozuna                 | Titular del órgano interno de control de la Universidad Tecnológica de Nogales |     |
| CP. Gema Vanessa Loroña López            | Jefe de Departamento De Finanzas   |   |
| C.F.P. Beatriz Adriana Cota Rivera       | Jefe de Departamento de Programación y Presupuesto                             |   |
| Lic. Juan Liborio Martin Velásquez Durón | Director Jurídico  |   |
| Lic. Leticia Guadalupe Gattas Suarez.    | Directora de Planeación y Evaluación.  |   |
| Ing. Evelyn Machado Garrobo              | Ingeniero en Sistemas  |  |
| Lic. Miguel Ángel Pacheco Espinoza       | Jefe de departamento Recursos Materiales                                       |   |

FIN DE ACTA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES SONORA.

**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**NO. IA-85-W92-926032964-N-3-2025**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA.

En la Ciudad de Nogales, Sonora siendo las 09:00 del 11 de junio de 2025, en la sala de juntas de rectoría, ubicada en: Avenida Universidad #271, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, motivo de esta licitación, de conformidad con los artículos 36 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), y 47 de su Reglamento y lo previsto en el numeral 14 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por ME. Gilberto García Rocha, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Nogales.

Se procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (Compra Mx), reportando el sistema lo siguiente:

De los tres licitantes invitados el resultado fue:

NETWORKING GROUP 10 SA DE CV., fue el único del que se recibió propuesta y esta fue conforme a lo establecido en la convocatoria.

IP MATRIX SA DE CV presento vía correo una carta de no participación.

TELEFONIA POR CABLE SA DE CV no presento propuesta.

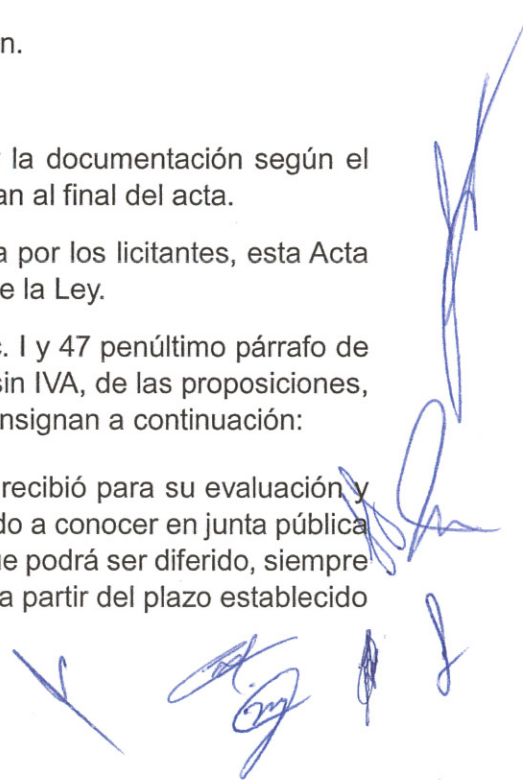
Se procede con la revisión y cotejo de la propuesta económica y la documentación según el listado de las bases presentadas en CompraMx los cuales se anexan al final del acta.

Después de registrar la recepción de la documentación presentada por los licitantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 46 Fracc. I del Reglamento de la Ley.

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 48 de la Ley, fracc. I y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los precios unitarios, sin IVA, de las proposiciones, así como a los importes totales de las mismas, cuyos montos se consignan a continuación:

NETWORKING GROUP 10 SA DE CV: \$136,500.00

De conformidad con el Art. 46 fracc. II de la Ley, la proposición se recibió para su evaluación y con base en ella, se emitirá el fallo correspondiente, el cual será dado a conocer en junta pública el día 12 del mes de junio del año 2025, a las 13:00 horas, mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando, el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.


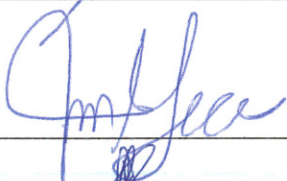


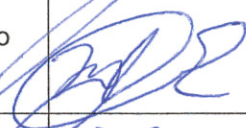
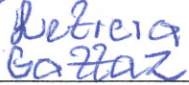
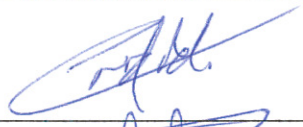
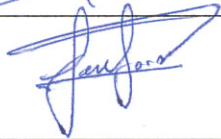


Para efectos de la notificación y en términos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, la información estará disponible en la dirección electrónica: [comprasmx.buengobierno.gob.mx](http://comprasmx.buengobierno.gob.mx)

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 09:20 horas, del día 11 del mes de junio del año 2025.

Esta Acta consta de 2 **hojas**, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de esta.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA.**

|  |  |   |
|--|--|---|
| ME Gilberto García Rocha                 | Director de Administración y Finanzas.   |    |
| Lic. Jovana García Ozuna                 | Titular del órgano interno de control de la Universidad Tecnológica de Nogales |   |
| Ing. Evelyn Machado Garrobo              | Ingeniero en Sistemas  |  |
| Lic. Juan Liborio Martín Velásquez Durón | Director Jurídico  |  |
| Lic. Miguel Ángel Pacheco Espinoza       | Jefe de Departamento Recursos Materiales.                                      |   |
| Lic. Leticia Guadalupe Gattas Suarez.    | Directora de Planeación y Evaluación.  |  |
| C.F.P. Beatriz Adriana Cota Rivera       | Jefe de Departamento de Programación y Presupuesto                             |   |
| C.P. Gema Vanessa Loroña López           | Jefa de Departamento de Contabilidad y Finanzas                                |  |

**FIN DEL ACTA.**

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.

INVITACIÓN A POR LO MENOS TRES

NO. IA-85-W92-926032964-N-3-2025

En la Ciudad de Nogales, Sonora siendo las 9:05 horas, del 05 del mes de Junio de 2025, en Sala de Juntas del edificio de Rectoría de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, ubicada en: Av. Universidad # 271; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones al Proceso de Invitación a por lo menos tres indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 44, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 del Reglamento de la Ley (en adelante Reglamento) así como del numeral 11 de las bases de la invitación.

Este acto fue presidido por ME. Gilberto García Rocha, servidor público designado por la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 44 de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la invitación de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta invitación, a través de Compra Mx, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto.

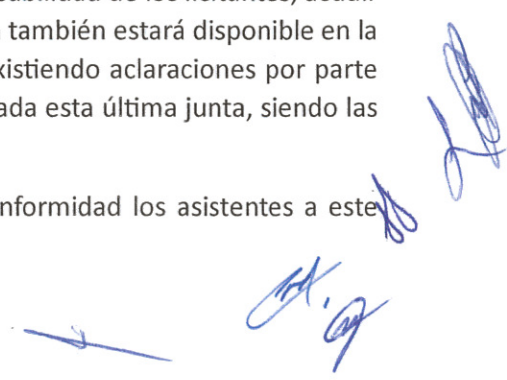
No se presentaron preguntas de ningún proveedor en el tiempo requerido en la plataforma.

El Presidente del acto, fue asistido por el representante del área requirente, Ing. En Sistemas para solventar las preguntas de carácter técnico y los integrantes del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la invitación a por lo menos tres.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 44 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en: periódico mural del edificio de Rectoría de la Universidad Tecnológica de Nogales, ubicada en Av. Universidad # 271, Col. Universitaria, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> No existiendo aclaraciones por parte de los licitantes y no habiendo más que hacer constar, se dio por terminada esta última junta, siendo las 9:15 horas, del día 05 del mes Junio del año 2025.


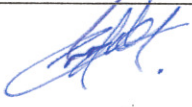
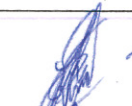
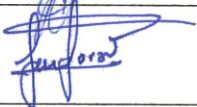
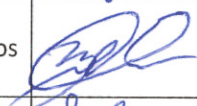
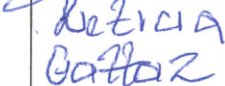
Esta Acta consta de 2 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.



**POR LOS LICITANTES.**

No se presentaron preguntas de ningún proveedor en el tiempo requerido en la plataforma.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA.**

|                                      |  |   |
|--------------------------------------|--|---|
| M.E. Gilberto García Rocha           | Director de Administración y Finanzas.           |  |
| C.F.P. Beatriz Adriana Cota Rivera   | Jefe de Departamento Programación y Presupuesto. |  |
| Ing. Evelyn Machado Garrobo          | Ing. en Sistemas                                 |  |
| C.P. Vanessa Loroña López            | Jefe de Departamento Contabilidad y Finanzas     |  |
| Lic. Miguel Ángel Pacheco Espinoza   | Jefe de departamento Recursos Materiales.        |  |
| Lic. Leticia Guadalupe Gattas Suarez | Directora de Planeación y Evaluación             |  |

**FIN DEL ACTA.**

# Análisis de la investigación de mercado Servicio de internet

Se inició el proceso enviando Solicitud de Cotización por medio de formato IM1 a tres empresas que brindan el servicio de internet en esta ciudad siendo estas FLo NETWORKS, MEGACABLE Y NGX los cuales nos hicieron llegar la cotización. Después de esto nos dimos a la tarea de verificar en compranet si había procedimientos iguales al nuestro siendo favorable la búsqueda. Por lo tanto, después de eso nos hicieron llegar las cotizaciones los proveedores y ya con eso pudimos concluir según la información recopilada para el estudio que se realizara una Invitación a por lo menos 3 según la normatividad para la que tenemos a los proveedores que pueden cubrir nuestras necesidades y estarían interesados en acudir a dicha invitación.

Sin más por el momento y quedando a sus órdenes, me despido de usted.



LMI Miguel Angel Pacheco Espinoza  
Jefe de Departamento de Recursos Materiales

Contrato número UTN/AF/25/2025 de servicios, a precio fijo, que celebran por una parte "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES a quien en lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se le denominara "LA UNIVERSIDAD", representado en este acto por el DHC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ SIRAITARE en su carácter de Rector, y por otra "NETWORKING GROUP 10 S.A. DE C.V.", a quien en lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. LUIS ESTEBAN CALDERÓN ÁLVAREZ, en su carácter de representante legal, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- A. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del ejecutivo estatal, publicado en el boletín oficial del 08 de octubre de 1998.
- B. Que su representante, el Mtro. Cuauhtémoc Martínez Siraitare, es apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos del poder que le fue otorgado mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021 por parte del C. Gobernador del Estado de Sonora, de acuerdo con decreto del 8 de octubre de 1998 publicado en boletín oficial del Estado de Sonora.
- C. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato de servicios, Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora cuenta con recursos Federales y propios para la prestación del servicio de internet señalado en oficio 020-11/2025
- D. Que tiene establecido su domicilio en: Ave. Universidad No. 271 Colonia Universitaria, en Nogales, Sonora, correo electrónico [rectoria@utnogales.edu.mx](mailto:rectoria@utnogales.edu.mx) mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- E. Que su registro federal de contribuyentes en la secretaría de hacienda y crédito público es: UTN-981012-IKA.
- F. Que celebra el presente contrato en los términos de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y su Reglamento. Y demás disposiciones jurídicas aplicables, y se contrató mediante el procedimiento de contratación por INVITACIÓN A POR LO MENOS TRES No. IA-85-W92-926032964-N-3-2025, mediante fallo de adjudicación de 12 de junio de 2025.

#### SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que es persona moral y acredita la existencia de su Sociedad con Escritura Constitutiva No. 17,368, de fecha, 08 diciembre 2017; otorgada ante la fe del Notario Público No.38 Lic. Ramón Guzmán Muñoz con ejercicio y residencia en la ciudad de Nogales, Sonora.
- B. Que tiene capacidad Jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato dispone de la capacidad técnica y económica, así como la organización y elementos suficientes para ello.
- C. Que se encuentra Inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente Registro Federal de Contribuyentes NGD171208R7A,

- D. Que tiene establecido su domicilio en Circunvalación San Francisco 31, Col. San Carlos Primera Etapa, Nogales, Sonora. C.P. 84090, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.
- E. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.
- F. Que el C. Luis Esteban Calderón Álvarez es representante legal acreditándolo con escritura pública 21,168 de fecha 29 de junio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público No. 38, Lic. Ramón Guzmán Muñoz, en la ciudad de Nogales, Sonora, mexicano por nacimiento, identificándose con INE número 2544797608 y así mismo conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.** – “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de internet, según lo establecido en las Bases de Contratación por invitación a cuando menos tres personas, proporcionando la documentación necesaria, para el correcto funcionamiento del servicio contratado, conforme a los conceptos que se detallan en la Cláusula Segunda del presente contrato.

**SEGUNDA.** - “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

| UNIDAD   | DESCRIPCIÓN   | PAGO MENSUAL ANTES IVA | MONTO TOTAL ANTES IVA |
|----------|---|------------------------|-----------------------|
| 100 Mbps | Internet Dedicado 1000 Mbps, Subnet/29 Firewall SOPHOS XGS2100, con duración de 6.5 meses | \$21,000.00            | \$136,500.00          |

**TERCERA. - - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El importe de los servicios del presente contrato es de \$136,500.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado \$ \$10,920.00 (Son diez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$147,420.00 (Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) Los cuales se pagarán de la siguiente manera:

| PERIODO                            | IMPORTE     | IVA        | TOTAL       |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------|
| Del 16 al 30 de junio de 2025      | \$10,500.00 | \$840.00   | \$11,340.00 |
| Del 01 al 31 de julio de 2025      | \$21,000.00 | \$1,680.00 | \$22,680.00 |
| Del 01 al 31 de agosto de 2025     | \$21,000.00 | \$1,680.00 | \$22,680.00 |
| Del 01 al 30 de septiembre de 2025 | \$21,000.00 | \$1,680.00 | \$22,680.00 |
| Del 01 al 31 de octubre de 2025    | \$21,000.00 | \$1,680.00 | \$22,680.00 |
| Del 01 al 30 de noviembre de 2025  | \$21,000.00 | \$1,680.00 | \$22,680.00 |
| Del 01 al 31 de diciembre de 2025  | \$21,000.00 | \$1,680.00 | \$22,680.00 |

Que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, efectuándose el pago respectivo dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de los recibos y pólizas correspondientes, una vez revisados y validados por la Dirección de Administración y Finanzas.

Junto con los recibos y póliza correspondiente presentará adjunto a ésta la opinión positiva del SAT, así como opinión positiva del IMSS

En caso de que el proveedor haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Universidad

**CUARTA- VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia del día 16 de junio 2025 y concluyendo el 31 de diciembre del 2025.

**QUINTA- LUGAR Y PLAZO.** La prestación del servicio solicitado será en el lugar que ocupan las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora en Ave. Universidad No. 271 Col. Universitaria, 24 horas los siete días de la semana de acuerdo con lo establecido en las bases de invitación

**SEXTA. - AJUSTE DE COSTOS.** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios pactados en este contrato, respecto de la porción en moneda nacional, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los productos aun no suministrados conforme al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de los costos se realizará conforme a lo señalado en el artículo 65 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 57 de su reglamento.

**SÉPTIMA. - ANTICIPO.** "LA UNIVERSIDAD" no proporciona anticipo por la prestación del servicio.

**OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** "LA UNIVERSIDAD" No ofrece Anticipo, liquidará contra la presentación de la (s) factura (s) por el importe de los servicios contratados, que el proveedor haya proporcionado a satisfacción de los usuarios. Una vez que las facturas hayan sido revisadas y aprobadas por el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, se procederá a realizar el pago de las mismas; dicho pago no deberá exceder de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva misma que se presentará al terminar el mes que se cobre, y junto a ésta presentar su opinión positiva del SAT, así como opinión positiva del IMSS, el pago se efectuará en moneda nacional.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de NETWORKING GROUP 10 S.A. DE C.V. identificada con número de cuenta 1156957682 clabe interbancaria 072778011569576829 de Banorte, mismo que será en una sola exhibición y no podrá exceder de 20 días contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal.

En caso de que el proveedor haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Universidad.

**NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -** Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de la "UNIVERSIDAD" una fianza como garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en las oficinas de "LA UNIVERSIDAD", en Ave. Universidad No. 271, Col. Universitaria, consistente en el 10%

(diez por ciento) del valor del monto de la adquisición, mediante póliza de fianza a nombre de "LA UNIVERSIDAD", la cual deberá contener las siguientes declaraciones:

- a. que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b. que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD";
- c. que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- d. que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e. Independientemente de las garantías, el proveedor queda enterado y acepta que:
- f. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de las fianzas
- g. El proveedor consiente en que la afianzadora garantice el pago hasta el 100% (cien porcientos) del monto consignado en las pólizas correspondientes a las fianzas de cumplimiento, independientemente de que hubiera existido cumplimiento parcial en cualquier porcentaje, quedando "LA UNIVERSIDAD", facultada a su criterio, a determinar la aplicación de proporcionalidad, si las características de los servicios prestados así lo permiten.
- h. Las garantías que, de conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el proveedor deba presentar ante "LA UNIVERSIDAD", son emitidas para la finalidad específica y son independientes de la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor y que quedan estipuladas en este contrato y/o cualesquiera otras obligaciones legales emanadas del mismo.
- i. El proveedor consiente en que la afianzadora pague la fianza, independientemente de que el proveedor interponga cualquier tipo de recurso ante instancias de orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se supeditara a la resolución respectiva.
- j. El proveedor consiente que la afianzadora pague la fianza, independientemente de cualquier crédito que tenga a su favor derivado del presente contrato o cualquiera otro celebrado con "LA UNIVERSIDAD", renunciando expresamente al derecho de compensación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2197 Del Código Civil Federal en relación con el Artículo 2192 Fracción I Del código citado.

De acuerdo con el Art. 81 fracción VIII del Reglamento de la LAAySSP, y a satisfacción de la Universidad una vez cumplido las obligaciones de la empresa ganadora, la directora de Administración y Finanzas extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de cumplimiento de contrato.

**DECIMA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** El proveedor no podrá hacer ejecutar los servicios por otro, quedando expresamente prohibido la subcontratación. Asimismo, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro sobre los servicios ejecutados, siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo y por escrito del área responsable del pago en "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.** El proveedor será el único responsable del suministro de los productos, equipo y/o servicios objeto del presente contrato.

El proveedor se obliga a cumplir todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, de conformidad con las leyes, reglamentos y reglas aplicables al mismo, comprometiéndose a ejecutar de manera esmerada conforme a las normas de eficiencia y seguridad, los servicios contratados.

Para la firma del presente contrato es responsabilidad del PROVEEDOR, estar registrado en Compras MX.

Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia o negligencia del proveedor, serán a su cargo, quedando a salvo los derechos de "LA UNIVERSIDAD" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en los términos del código civil federal, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas al efecto.

El proveedor queda obligado a notificar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", cualquier cambio en su domicilio

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** cuando el proveedor incumpla con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este contrato y/o sus anexos, o bien contravenga las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con el Artículo 77 de la LAASSP, "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir este contrato administrativamente, siguiendo el procedimiento señalado en esta misma cláusula, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquél en que se hubiese agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, sin embargo cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive de retraso sino por otras causas establecidas en el contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y para efectuarla las partes se sujetarán al procedimiento siguiente:

Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "LA UNIVERSIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, y

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y será comunicada al proveedor dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso i de esta cláusula.

En caso de resolverse la rescisión administrativa por causas imputables al proveedor, "LA UNIVERSIDAD" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes por conceptos aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes de la fecha de notificación de dicha resolución.

Independientemente de lo anterior y dentro de un término de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la resolución de rescisión, "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, levantará acta circunstanciada en la que hará constar el estado que guardan los servicios, en la inteligencia de que el proveedor no deberá realizar servicio alguno desde el momento en que reciba dicha notificación, pero si lo hiciere, se entenderá que lo hace contraviniendo las indicaciones de "LA UNIVERSIDAD" y por ende, el valor de dichos servicios no se considerará en el finiquito.

**DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.** Que en caso de que le sea adjudicado el contrato respectivo y no cumpla con el programa de presentación del servicio autorizado por "LA UNIVERSIDAD", sobre el valor del servicio prestado con atraso, por cada día de atraso que transcurra desde la fecha en que surja la demora; la suma de dichas penas convencionales no deberá de exceder del 10% del importe total del contrato.

Con independencia de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incumple, lo que corresponda conforme a derecho.

**DÉCIMA CUARTA. -SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD".** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que el proveedor se coloque en uno o más de los supuestos que en forma enunciativa más no limitativamente se señalan a continuación:

- A) Si el proveedor no presta los servicios objeto de este contrato en la fecha estipulada.
- B) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio o bien se niega a reparar o reponer alguna parte de estos que hubiere sido rechazada por "LA UNIVERSIDAD";
- C) Si no presta el servicio de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "LA UNIVERSIDAD";
- D) Si no da cumplimiento al programa de trabajo pactado entre las partes y, a juicio del área técnica de "LA UNIVERSIDAD", el atraso puede dificultar o entorpecer las labores propias de la universidad.
- E) Si el proveedor en violación de cualquier ley, reglamento o por disposición gubernamental que esté en vigor durante la vigencia del contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable, está imposibilitado para continuar con los servicios;
- F) Si el proveedor es objeto de un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra, o de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" haga presumible su insolvencia o incapacidad para cumplir las obligaciones derivadas del contrato;
- G) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del área responsable de pago en "LA UNIVERSIDAD";
- H) Si subcontrata el servicio objeto del presente contrato sin sujetarse a lo estipulado en el presente contrato;
- I) Si el proveedor no presenta a "LA UNIVERSIDAD" las garantías de cumplimiento y la del anticipo otorgado;
- J) Si el proveedor no da cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo quinta de "confidencialidad";
- K) Si el proveedor no da a "LA UNIVERSIDAD" y a las dependencias que tengan facultad para intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios;
- L) Si el proveedor siendo extranjero o sociedad mexicana con socios extranjeros, invocan la protección de su gobierno en relación con el contrato;

En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y/o sus anexos o a las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que rijan para su ejecución y cumplimiento.

En caso de que el proveedor incumplido hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios contratados previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá negarse la aceptación de los bienes contratados, salvo en el caso de que el incumplimiento del proveedor implique que se extinga la necesidad de los bienes contratados, con el señalamiento expreso de que este solo hecho será motivo de hacer efectiva la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido y motivará la rescisión del contrato y que no serán recibidos los bienes o servicios durante el proceso de rescisión.

**DECIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD.** El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos relacionados con los servicios objeto de este contrato que pudieren ser del

conocimiento del proveedor o de su personal; por lo que dicha información no podrá ser utilizada por el proveedor para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD". La violación a lo estipulado en esta cláusula será considerada como un daño irreparable y el proveedor será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a "LA UNIVERSIDAD".

**DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y / o servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" , reembolsará al proveedor, los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y que se relacionen directamente con el presente contrato los cuales se pagarán dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del proveedor, de conformidad con los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento .

"LA UNIVERSIDAD" deberá comunicar por escrito la terminación anticipada al proveedor con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, en el entendido de que los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán en pleno vigor, hasta que la terminación surta sus efectos jurídicos.

**DECIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios materia de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo, de conformidad con la cláusula de terminación anticipada.

**NO SE CONSIDERARÁ COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA FALTA DE PREVISIÓN DEL PROVEEDOR QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO.**

**DECIMA OCTAVA. - DERECHOS Y PATENTES.** El proveedor será el único responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes o prioridades que pudieran corresponder a terceros en relación con los equipos, materiales, herramientas, sistemas y/o tecnología que, en su caso, proporcione o suministre para el cumplimiento del presente contrato; cualquier pago por este concepto será por cuenta del proveedor, haciéndose cargo de las reclamaciones, si las hubiese y desde este momento releva a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto, quedando obligado a resarcir a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos conceptos.

En caso de que el proveedor incurra en las referidas violaciones y por tal motivo esté imposibilitado para poder continuar suministrando los bienes, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por rescindir el contrato por incumplimiento del proveedor.

**DECIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.** El proveedor como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; el proveedor se obliga por lo mismo, en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores o que terceros presenten en su contra y/o en contra de "LA UNIVERSIDAD" en relación con los servicios que preste el proveedor bajo el presente contrato, por lo que el proveedor reembolsará a "LA UNIVERSIDAD" los gastos y costos que le ocasionare, en su caso, cualquier cantidad que éste llegare a erogar por dicho concepto. Asimismo, la selección, el reemplazo, las horas de trabajo y la remuneración del personal del proveedor serán determinados por éste.

**VIGÉSIMA.** - Para el cumplimiento de la cláusula anterior es responsabilidad del proveedor entregar en la Dirección de Administración y Finanzas alta de Seguro de todos los empleados que estarán asignados a esta Universidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES.** Ambas partes se obligan a comunicarse por escrito y en idioma español las cuestiones que se generen con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

De surgir discrepancias durante el ejercicio de este, éstas serán resueltas de común acuerdo, entre el supervisor de "LA UNIVERSIDAD" y el representante técnico del proveedor, dejando constancia de la resolución correspondiente en minuta que suscribirán ambas partes. En caso de que no lleguen a un acuerdo, tratándose de cuestiones técnicas, solicitarán la intervención de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD" dichas áreas resolverán lo procedente levantándose la minuta correspondiente. En caso de persistir la discrepancia quedarán a salvo los derechos del proveedor para que los haga valer ante la instancia que proceda de conformidad con el contrato. Las comunicaciones al proveedor sobre dichas discrepancias se realizarán en el domicilio señalado por éste en la declaración II.6 del proveedor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción de un convenio, "LA UNIVERSIDAD" podrá modificar el presente contrato, en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

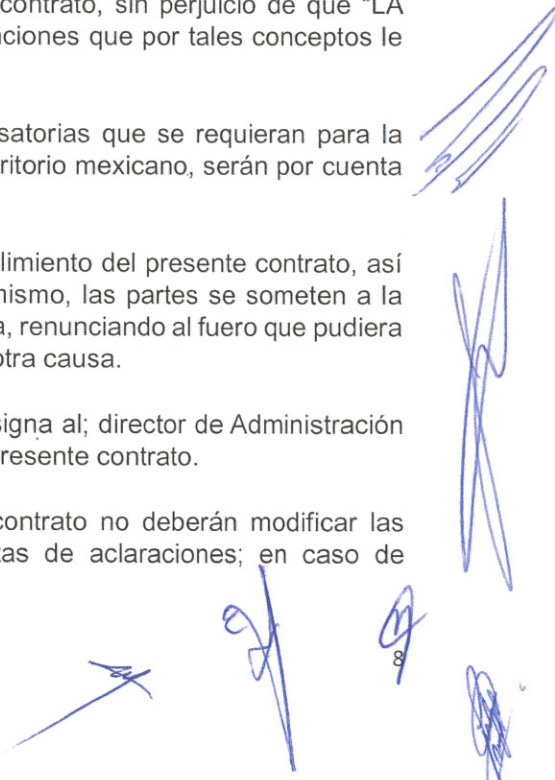
**VIGÉSIMA TERCERA. - CONTRIBUCIONES.** Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales y estatales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de que "LA UNIVERSIDAD" realice, en los pagos que haga al proveedor, las retenciones que por tales conceptos le impongan las leyes de la materia.

Todos los trámites y gastos aduanales, así como las cuotas compensatorias que se requieran para la introducción e importación de los bienes y personal del proveedor a territorio mexicano, serán por cuenta del propio proveedor.

**VIGÉSIMA CUARTA. - COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los tribunales federales en la ciudad de Nogales, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** - Se designa al; director de Administración y Finanzas, responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la invitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de



discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dichas bases. Esto en términos de lo dispuesto en el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley y 81 fracción IV de su Reglamento

Leído el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares.

En Nogales, Sonora, el día 16 de junio de 2025.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
\_\_\_\_\_  
DHC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ SIRAITARE  
RECTOR

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
LUIS ESTEBAN CALDERÓN ÁLVAREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
M.E. GILBERTO GARCÍA ROCHA

**SUPERVISOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
INF. EVELYN MACHADO GARROBO

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ÁNGEL PACHECO ESPINOZA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. EDUARDO BOJÓRQUEZ BELTRÁN

  
Vo.Bo  
LIC. JUAN LIBORIO MARTÍN VELASQUEZ DURON  
DIRECTOR JURÍDICO



# Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.

FECHA: 10-Marzo-2025.

## ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN

Muy Estimado NGX Networks  
Correo: comercial@ngxnetworks.com

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA (LAASSPES) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en terminos de lo previsto en el artículo 2 fracción IX de la LAASSPES, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional; c).- el precio estimado de lo requerido, y d).- la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la información/cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en el documento anexo (poner en el anexo la descripción con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad del o los bienes, arrendamiento y/o servicios a contratar).

Dicha información/cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: Av. Universidad #271, Col. Universitaria y que sea dirigida a nombre de **Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora**.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: Lugar y fecha de información/cotización y vigencia de la misma.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas a los correos: [administración@utnogales.edu.mx](mailto:administración@utnogales.edu.mx) y [licitaciones@utnogales.edu.mx](mailto:licitaciones@utnogales.edu.mx)

La fecha límite para presentar la información/cotización es el: 17 de Marzo de 2025.

Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico a: [mpacheco@utnogales.edu.mx](mailto:mpacheco@utnogales.edu.mx)

**NOTA:** Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, (nombre de la dependencia o entidad) con fundamento en lo previsto en el artículo 28 de la LAASSPES, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su información/cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la dependencia o entidad.

ME Gilberto García Rocha  
Director de Administración y Finanzas

Recibido 10 Marzo 2025





# Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.

FECHA: 10-Marzo-2025.

## ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN

Muy Estimado Flo NETWORKS  
Correo: mtb@flo.net

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA (LAASSPES) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en terminos de lo previsto en el artículo 2 fracción IX de la LAASSPES, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional; c).- el precio estimado de lo requerido, y d).- la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la información/cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en el documento anexo (poner en el anexo la descripción con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad del o los bienes, arrendamiento y/o servicios a contratar).

Dicha información/cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: Av. Universidad #271, Col. Universitaria y que sea dirigida a nombre de **Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.**

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: Lugar y fecha de información/cotización y vigencia de la misma.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas a los correos: [administración@utnogales.edu.mx](mailto:administración@utnogales.edu.mx) y [licitaciones@utnogales.edu.mx](mailto:licitaciones@utnogales.edu.mx)

La fecha límite para presentar la información/cotización es el: 17 de Marzo de 2025.

Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico a: [mpacheco@utnogales.edu.mx](mailto:mpacheco@utnogales.edu.mx)

**NOTA:** Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, (nombre de la dependencia o entidad) con fundamento en lo previsto en el artículo 28 de la LAASSPES, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su información/cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la dependencia o entidad.

ME Gilberto García Rocha  
Director de Administración y Finanzas

*MP*  
recabido.  
10/03/2025



# Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.

FECHA: 10-Marzo-2025.

## ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN

Muy Estimado MetroCarrier  
Correo: jose.quintanar@metrocarrier.com.mx

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA (LAASSPES) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en terminos de lo previsto en el artículo 2 fracción IX de la LAASSPES, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional; c).- el precio estimado de lo requerido, y d).- la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la información/cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en el documento anexo (poner en el anexo la descripción con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad del o los bienes, arrendamiento y/o servicios a contratar).

Dicha información/cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: Av. Universidad #271, Col. Universitaria y que sea dirigida a nombre de **Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.**

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: Lugar y fecha de información/cotización y vigencia de la misma.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas a los correos: [administración@utnogales.edu.mx](mailto:administración@utnogales.edu.mx) y [licitaciones@utnogales.edu.mx](mailto:licitaciones@utnogales.edu.mx)

La fecha límite para presentar la información/cotización es el: 17 de Marzo de 2025.

Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico a: [mpacheco@utnogales.edu.mx](mailto:mpacheco@utnogales.edu.mx)

**NOTA:** Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, (nombre de la dependencia o entidad) con fundamento en lo previsto en el artículo 28 de la LAASSPES, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su información/cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la dependencia o entidad.

ME Gilberto García Rocha  
Director de Administración y Finanzas



**FORMATO IM 2**

| Nombre del proveedor (2) | Número de identificación del bien, arrendamiento o servicio (3) | Proporciona las condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad (4) | Cantidad que puede surtir (5) | Origen del bien (6) | Requisito de participación 1 (7) | Precio (8)           |
|--------------------------|---|---|-------------------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------|
| Flo Networks             | 1   | SI  | 100%                          | Nacional            |                                  | \$ 44,472.97 Mensual |
| MEGACABLE                | 1   | SI  | 100%                          | Nacional            |                                  | \$ 48,000.00 Mensual |
| NGX Networks             | 1   | SI  | 100%                          | Nacional            |                                  | \$ 45,000.00 Mensual |

Fecha 18/03/2025  
No. de requisición 3

| No. de Partida (11) | CUCOP (12) | DESCRIPCIÓN (13) |
|---------------------|------------|------------------|
| 31701               | 3          | Internet         |

FUENTES CONSULTADAS (14)  
Companet, Proveedores

Elaboró (15)  
Miguel Ángel Pacheco Espinoza  
Jefe de Departamento Recursos Materiales